DIARIO DE LA TARDE,
COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

EXCELSIOR

Num. 2,560] **BUENOS-AIRES LUNES 27 DE ENERO DE 1840.** **[Precio 4 *rs.***

EL DIARIO DE LA TARDE
ES PROPIEDAD
DE LA IMPRENTA ARGENTINA,
CALLE DE LA UNIVERSIDAD NUM. 37,
De la Plaza de la Victoria media cuadra para el Colegio.

Precio ☞ Subscripcion por mes—10 Pesos.

Se reciben AVISOS á precios equitativos hasta las DOS de la tarde y el DIARIO se publica á las cinco

Estractos de periódicos estrangeros.

ESPAÑA.

Representacion de los Vascongados y Navarros a las Córtes.

Los que suscriben naturales, oriundos ó propietarios de las provincias Vascongadas y Navarras, partícipes y écos fieles á la vez, del sentimiento general y consolador que en estos solemnes momentos anima á todos los españoles, no pueden menos de acudir á congratularse en el seno de la Representacion Nacional, por los faustos y extraordinarios sucesos ocurridos últimamente en su pais, implorando al mismo tiempo de los padres del pueblo, la consolidacion definitiva de la paz que ha empezado la fortuna de nuestras armas, el tino y prudencia del caudillo que las dirije, y el buen instinto de los pueblos á que pertenecen por diversos títulos los individuos que representan.

La Paz, la dulce paz, la bienhechora paz; la Paz que ha de cerrar las profundas llagas abiertas en el cuerpo del Estado por una sangrienta guerra de seis años; es lo que vienen á pedir á las Cortes, aquellos á quienes la guerra y su fidelidad inalterable al trono Constitucional de Da. Isabel II ha reducido á la mendicidad, ó alejado de sus hogares, ó causado inmensos infortunios.

La Paz es hoy la palabra mágica de España: el bálsamo consolador que ha empezado á derramarse en los ulcerados corazones de sus hijos. La paz era lo que significaba el entusiasmo con que se abrazaron los Sres. Senadores y Diputados el dia en que se recibió la agradable noticia del convenio de Vergara. La paz, lo que queria decir el heróico pueblo de Madrid, cuando discurria alborozado por esas calles, al son de las campanas y al ruido de los cañonazos que anunciaban el triunfo nacional. La paz, ese regocijo incesante que todavia no ha porado, esos convites patrióticos, esos bríndis generosos, que anuncian la muerte de las malas pasiones, la renuncia de los intereses de banderia, y la conciliacion general de los espíritus. La paz, esos estandartes y banderolas, esas procesiones de miles de hombres que atraviesan las calles de la capital y van todas las noches al régio alcázar á festejar con sus músicas á la madre del pueblo y á alegrar sus oidos con los gritos de—*union y reconciliacion.*

Union y reconciliacion; esto es lo que venimos á pedir á los legisladores de nuestra patria.

Como garantía de esta reconciliacion, como prenda indispensable de la paz, como lazo necesario que ha de unir la causa constitucional de España á la causa de las sencillas y veneradas costumbres del suelo donde nacimos, cuna de la libertad é independencia peninsular, y baluarte en todas épocas contra el despotismo propio y las invasiones estrañas, os pedimos tambien, dignos Representantes del pueblo, la conservacion de los fueros, franquicias y buenos usos que tuvieron *desde tiempo inmemorial* las provincias de Guipúzcoa, Vizcaya, Alava y Navarra.

No es nueva esta pretension ni tampoco la promesa de otorgamiento de ella por un personage ilustre, á quien la nacion debe muchas glorias, y la causa de la libertad y de la Reina Da. Isabel II altísimos servicios.

Ya en el manifiesto publicado en Hernani por el General en Gefe Conde de Luchana á 19 de Mayo de 1837 decia á los Generales, Gefes, Oficiales y demas individuos de las tropas enemigas, estas memorables palabras que guardará la historia—"En las guerras civiles no hay "gloria para los vencedores, ni mengua "para los vencidos"—"Como General en "Gefe del Ejército de la Reina y en nom"bre de su gobierno os aseguro que esos "fueros que habeis temido perder, os se"rán conservados, y que jamas se ha pen"sado en despojaros de ellos."

Las pasiones estaban entonces demasiado ardientes para escuchar este lenguaje; y los infelices pueblos vascongados no lo creyeron; y las respetables Cortes Españolas, legítimas intérpretes de la pública opinion, que no se hallaba todavia suficientemente sazonada, lo consideraron por esa razon inoportuno; y sangre volvió á correr á torrentes con mengua de nuestra dicha y pérdida del nérvio del Estado.

Los tiempos, empero, no han corrido en vano; y la buena y fecunda semilla arrojada en Hernani ha producido al fin sus naturales partos.

Los representantes de la nacion sabrán sin duda á debido tiempo el encadenamiento de trabajos, ya militares, ya políticos que han traido el plausible é inesperado resultado que acabamos de presenciar. Pero el mundo admira desde ahora la manera noble, gloriosa y puramente española con que este gran resultado se ha obtenido. Una palabra, una sola palabra empeñada por un soldado español á otro soldado español; he aqui el convenio de Vergara: he ahi la negociacion diplomática que vá á dar la paz á la nacion: he ahi el tratado que hubiera costado miles de dias y noches eternas de vijilias y acaloradas disputas y complicaciones sin cesar renacientes y oscuros é interminables protocolos, gérmen de otros nuevos, á otro cualquier pueblo que no fuese español; ejemplo bien cercano de ello tenemos en la cuestion Holando-Belga. ¡Leccion alta y terrible, desengaño no menos notable que damos otra vez á los que tan frecuentemente nos juzgan y condenan sin conocernos!

Empeñando el pundonoroso General de la Reina la fé de su palabra, noble recuerdo y confirmacion de la que ya diera en 1837, sabia que S. M. y las Cortes de la nacion, por cuya defensa ha espuesto tantas veces su vida en los combates con una bizarría digna de un caballero de la edad media, no le desairarian.

No, no le desairareis, ni siquiera escatimando lo que él con generoso corazon ha prometido.

No le desairareis; porque nuevo Scipion de los tiempos modernos, ha sido moderado en el triunfo, y ni á su propia gloria ha querido sacrificar el poder de las leyes, ganándose otra mas duradera é inmarcesible con la prueba que acaba de dar de sumision á ellas, en el hecho de sujetar el artículo importante de la confirmacion de los fueros de las provincias Vascongadas al buen juicio y patriotismo de los cuerpos colegisladores.

No le desairareis, ó por mejor decir, no desairareis el carácter nacional, correspondiendo con mezquindad al noble acto de confianza que ha hecho rendir las armas, sin mas garantías que *una palabra*, á un poderoso ejército enemigo, que á favor de ventajas naturales, de vosotros no desconocidas, hubiera podido perpetuar la guerra hasta un tiempo indefinido.

No le desairareis, no. Los representantes de la nacion española de 1839 no querrán ser los sucesores de la recelosa y sombría política de Felipe II, de Carlos I y de Felipe V, que validos de la fuerza brutal del despotismo hollaron con inmunda planta las libertades de Castilla, Aragon y Cataluña, abatieron en un cadalzo las nobles cabezas de sus mas heroicos defensores y prepararon asi los tres siglos de ignominia y esclavitud que desde entonces han pesado sobre España.

¡Representantes de la Nacion! Considerad que vuestra conducta en estos momentos es observada por la Europa. Pensad que la historia os espera para recoger vuestros actos; que segun como obreis, asi os llamará la posteridad, grandes ó pequeños.

Vais á elejir entre la paz, y la guerra perpetuas. Vais á separar de la comunion española, ó á traer á ella, para siempre, á cuatro provincias pobladas industriosas, decididas, fieles hasta la muerte en sus empeños. Ni remotamente temen los que subscriben que dejeis de escoger la paz; la paz, cuyo simple anuncio habeis visto el júbilo universal que ha producido en la capital de la monarquía, punto el menos trabajado por la guerra civil. ¿Que será en las provincias, donde esta se ensangrienta seis años há?

Mas para que esa paz no sea una tregua sino un estado durarero, os volvemos á repetir: falta vuestra franca y solemne declaracion sobre reconocimiento de los fueros.

Fueros: palabra que encanta á los naturales, oriundos y propietarios de las provincias Vascongadas y Navarra: palabra cuyo significado, cuya majia, cuyo verdadero valor político ignoran sin duda los pocos que se oponen á su conservacion.

No son los *fueros* de estas provincias, como la ignorancia cree, unos privilegios odiosos concedidos á aquel pais en perjuicio de los demas españoles.

No son, no, gracias ó mercedes obtenidas del trono por reprobados medios, como algun adulador asalariado lo ha escrito.

Son las antiguas leyes y costumbres de aquellos célebres Vascos y Cántabros, cuyas montañas, de donde es hija la libertad, nunca fueron dominadas por ningun vencedor, ni romano, ni suevo, ni árabe, ni frances. Que aun conservan, sin mezcla, las costumbres sencillas, el ánimo esforzado y hasta la lengua y el traje de los que en 716 eligieron Rey á García; pero que "*ante de esleir reyficieron escribir sus fueros para que los jurase.*"

Son los *fueros* vascongados un derecho consuetudinario que desde tiempo inmemorial ha ido pasando de padres á hijos, heredado con la sangre de sus venas. Los mas principales no están escritos en una hoja de papel, sino en las costumbres y en la vida entera y sucesiva de aquel pueblo.

Los fueros escritos son una recopilacion informe, donde sin el órden y método rigoroso de las modernas legislaciones, corren insertos á la par, el Código político, el económico administrativo, el civil, el penal y el de enjuiciamiento. Códigos venerables de aquellos primitivos pueblos, que con enmiendas, adiciones y reformas progresivas, hechas debidamente, han alcanzado hasta nosotros. Y querrias acaso cambiar con una sola plumada esa legislacion entera, secular, antiquísima, que ha llegado á formar el quilo de los intereses?

Pero ¿y qué sostituireis, representantes de la nacion, qué sostituireis á esas sencillas, liberalísimas y republicanas instituciones?

En cuanto al código político podeis, es cierto, presentar como una necesidad mas general de la época la Constitucion de 1837. Esa constitucion ya está aceptada y jurada por nosotros. Esa constitucion es ya nuestra primer ley política, y tenemos nuestras Córtes generales de España con representantes del pais vascongado, como los tuvimos en lo antiguo y sin perjuicio de nuestras juntas provinciales en la época de los estamentos de los tres brazos.

Mostradnos empero una legislacion municipal y económico-administrativa como la nuestra. Mostradnos una estadística de la riqueza territorial é industrial como la de las provincias Vascongadas. Mostradnos tanta igualdad en los repartimientos de cargas y contribuciones. Mostradnos tanta economia en la recaudacion, que allí cuesta, un uno ó donde mas un dos y medio por ciento cuando aqui se calcula por alguno de vuestros empleados y escritores que cuesta un 78; por otros un 56, y por los moderados un 33 y pico. Mostradnos tanto beneficio público y tanto órden en la distribucion de los bienes comunales. Echad una ojeada á nuestros establecimientos de beneficencia y á los vuestros. Cotejad el estado de vuestro crédito y el nuestro. Dadnos lecciones de libertad en la eleccion de ayuntamientos y diputados de provincia. Enseñadnos á hacer caminos y puentes y obras de utilidad pública. Mirad vuestra policía, bien de seguridad, bien urbana, y comparadla con la nuestra. Recorred vuestros montes y los nuestros. Leed vuestras leyes sobre acotamientos y las nuestras. Comparad la distribucion de la propiedad contando los propietarios pequeños que teneis y los que nosotros tenemos. Meditad lo que os cuesta vuestra administracion de justicia y la nuestra. Y decid despues: ¿pueden quitarse, deben quitarse los fueros?

La legislacion foral en materias económico-administrativas, no solo no debe abolirse, sino que el interes de la nacion exige que se trasplante madura y progresivamente al resto de España. Porque la esperiencia de muchos siglos ha demostrado que ella ha hecho rico, poblado, laborioso, moral, fuerte y feliz un pueblo á quien solo concedió la Providencia terreno estéril y un sol que apenas calienta; cuando el sistema contrario ha convertido en páramos las llanuras y territorios ferasísimos del interior, y al abrigo de su legislacion administrativa, solo se ve crecer una escasa, pobre y raquítica poblacion. ¿Qué adelantareis con hacer de las frondosas y bellas provincias de Vizcaya, Alava, Guipuzcoa ó Navarra, otro Somosierra, otra Estremadura ú otra Mancha?

Los *Fueros* han creado esa nacionalidad navarra y vizcaina que llevamos en el corazon. Han creado esa patria que amamos y veneramos sobre todas las cosas, cualquiera que sea el punto del globo donde nos encontremos. Esos fueros han dado á nuestros hermanos del Norte aquel brio, aquel poder, aquella constancia invencible con que los habeis visto luchar por espacio de seis años, contra todas las fuerzas reunidas de la nacion, ayudada de la alianza de otras tres potencias vecinas á nuestra frontera y á nuestro litoral.

La parte de legislacion civil penal y de enjuiciamiento, tiene en los fueros de bueno y de malo. En este punto lo mismo sucede con todas las legislaciones del mundo. Las provincias de Cataluña, Valencia, Aragon y las islas Baleares conservan todavia vigentes las leyes especiales de su fuero civil, sin que por eso nadie se escandalice. Cuando se discutan y trabajen los códigos generales de España, no dudamos que los hombres ilustrados en codificacion, recogeran la parte buena de nuestra legislacion foral, para levantar con sus escombros el nuevo edificio, y cuando este se haya elevado, como lo esperamos, se halle al nivel de los adelantamientos que ha hecho la ciencia del derecho, ¿qué obstáculo creeis que pedrá oponerse á su admision? Quién se niega á mejorar?

Pero hoy que vosotros mismos estais embrollados en el inestricable laberinto de vuestras etereogéneas leyes; hoy que se absorve en Castilla desde el Fuero Juzgo hasta el Reglamento Provisional de 1835, ¿cuál es la legislacion civil que vais á sustituir á la nuestra?

Los *Fueros* son la libertad y la libertad y la monarquía; la libertad y la monarquía quereis vosotros.—¿Será imposible conciliar tan concordantes deseos?

No:—Los infrascriptos conocen demasiado la sabiduría y generosidad de las Cortes Españolas, para que teman por el buen resultado de una cuestion que ha llegado á hacerse nacional.

Por lo mismo les—

Suplican que tengan á bien echar el sello á la grande obra de la pacificacion de España, cumpliendo noble y francamente la solemne promesa que ha hecho soltar las armas á los batallones vascongados, correspondiendo de esta manera digna, á la no menos laudable moderacion del General en Gefe de nuestras armas; y dando con el reconocimiento y confirmacion legislativas de los *fueros*, cuatro provincias mas, y no por cierto las últimas en valor y mérito, á la corona constitucional.

Madrid, 5 de Setiembre de 1839.—Siguen las firmas.

(Del correo.)

FRANCIA.

PARIS, 18 *de Octubre.*

Ademas de la decoracion de la *Toison d'Or,* el Mariscal Soult ha recibido con el ceremonial acostumbrado el diploma de grande de España de 1.ª clase.

—Por los partes que ha pasado el capitan de corveta Montagnies, comandante de la estacion esterior de Africa, con fecha de 9 y 30 de Agosto, se anuncia que el 1.° del mismo mes la goleta *La Fine* acababa de ser despachada de Gorea con destino á Gabon (golfo de Guinea) con el objeto de conseguir allí la ejecucion de los compromisos que han contraido los gefes del pais para el pago de las indemnizaciones estipuladas en el interes del comercio frances de resultas de saqueos ó de violencias ejercidas sobre muchos buques.

El capitan de corveta Montagnies anuncia que el gefe negro Dionisio (el mismo á quien ha sido acordada pocos dias há la decoracion de la legion de honor) acaba de adquirir nuevos títulos á la gratitud de los europeos, librando de la carnicería la tripulacion de un bote de guerra ingles, que habia remontado muy adentro del rio del Gabon, y que habia sido hecha prisionera por los habitantes salvages de estas riberas. Es él, añade el comandante de la estacion y el Sr. Amoureux, capitan del buque de Nantes el *Jeune Frédéric* que estaba entonces en la rada de Saint Tomé, quienes han ido, á sus riesgos y peligros á rescatarlos y que les han prodigado todos los cuidados que reclamaba su posicion.

(*Le Moniteur.*)

—Hemos anunciado que el Sr. Augusto Blanqui habia sido ya interrogado. Cuando se le han tomado declaraciones sobre su participacion á la insurreccion de los 12 y 13 de Mayo, como Barbes y Martin Bernard, se negó á dar contestacion alguna: en efecto ha guardado tenazmente el silencio sobre todas las cuestiones que se le han dirigido.

Cuando Blanqui ha recibido la visita de los magistrados, estaba en su cama. Al saber esta visita ha declarado que no se vestiria mientras no le hubiesen devuelto sus tiradores y su corbata que habian creido deber quitarselos, de miedo que pudiesen servirle á realizar algun proyecto de suicidio.

Ayer se ha hecho lugar á la reclamacion de Blanqui; se le ha devueto igualmente una parte del dinero que se le habia quitado.

(*Le Droit.*)

—El *Diario du Cher* anuncia que se han presentado estos dias en casa de D. Carlos dos visitadores, cuya diligencia tenia un fin muy poco caballeresco. Son dos acreedores que reclaman de él una suma de 250,000 francos. Estan todavía en Bourges y piden, á falta de dinero, las garantías las mas positivas, invocando, si es preciso, la autoridad de los tribunales.

El Pretendiente, su famila y todos los de su casa, siguen de un modo muy ejemplar oyendo todos los Domingos la misa cantada en la catedral de San Estevan; son siempre por parte del clero, los mismos honores y las mismas ceremonias; pero la ansia del público empieza á disminuir.

(*Le Costitutionnel.*)

ALEMANIA.

Nuestro corresponsal de Berlin nos anuncia que se vá á levantar un sumario sobre los hechos que hacen referencia á la fuga del Arzobispo de Posen. El Sr. Hegewaldt está encargado de vigilar al prelado.

—Se asombran en Berlin y en otras capitales de la Alemania al saber que el Emperador Nicolas acaba de dar á muchas familias que viajaban en paises estrangeros órden de volver inmediatamente á Rusia.

—La muger del General Sckrzynechi ha pasado por Aix-la-Chapelle para ir á juntarse con su marido. Esta Señora llevaba pasaportes austriacos.

—Estan siempre trabajando para fortificar la ciudad de Posen, que dentro de poco será una fortaleza de primer órden.

—La *Gazette d' état de Prusse* contiene una órden del gabinete, que fija en la ciudad y no en la provincia de Colberg la residencia del Arzobispo de Posen; el motivo de esta decision real es la nueva desobediencia del prelado á las órdenes del Rey.

—Se ha ordenado á los cabildos de Posen y de Goesen de nombrar incontinenti un administrador diocesano.

—El Rey de Baviera acaba de convocar los colegios electorales. Deben ser acabadas las elecciones para el 20 de Octubre. En el preámbulo del decreto real, encontramos el fragmento siguiente:

"Lo mismo que esperamos de parte de las autoridades el cumplimiento de sus deberes constitucionales con referencia á la libertad de las elecciones y á la esclusion de toda influencia ilícita, esperamos tambien que los electores sabrán aprèciar la gravedad y la santidad de su mision, afin que no salga de la urna electoral sino los nombres de sugetos que sepan segundar con lealtad nuestros esfuerzos, que tienen por objeto mantener religiosamente la constiiucion y las leyes."

—El Rey de Hanover ya no discute; arma procesos á los renitentes. Los cabildos piden por su parte la disolucion de los últimos estados, que no miran como legalmente elegidos.

(*Le Constitutionnel.*)

GRAN BRETAÑA.

SISTEMA INGLES DE COLONIZACION EN LA QUINTA PARTE DEL MUNDO.

—Desde 1786, que zarpó de Inglaterra la primera barca cargada de hombres desterrados por sus crímenes á Botany-Bay, el génio activo y emprendedor de la nacion inglesa se desveló en sacar un partido ventajoso de las regiones remotas de la Australia. Aparecieron al principio muchas dificultades, no solamente para conseguir los medios de subsistencia, sino tambien para mantener el buen órden y la disciplina entre una gente desarseglada y de mal génio; pero la constancia del gobierno de la Metrópolí, la prudencia de los gobernantes, y las intenciones filantrópicas del parlamento para trasplantar en aquellos confines del universo una poblacion inglesa, libertando á tantos individuos del rigor extremo de la ley, y con la esperanza que los vicios de los padres no llegarian á la 3.ª generacion han contribuido á la prosperidad aparente del presidio. Todavia, aunque esta prosperidad estaba ya reconocida, aunque habia muchas personas en el Reino unido de la G. B. ansiosas de emigrar y de vivir bajo las leyes pátrias, y de evitar la pobreza que en Europa las afligia, la idea de mezclarse con los desterrados les era intolorable: por eso despues de varias sujeciones de parte de algunos miembros del parlamento, determinó el Gobierno hacer una colanizacion formal en diversos puntos de aquella region, con reglamentos coloniales, generalmente adoptados para la Nueva Galles, Tierra Vandiemer, y Rio Cisne. Finalmente se estableció para la Nueva Holanda un nuevo sistema, en virtud de una acta del parlamento en 1825, cuyas cláusulas principales mencionaremos brevemente.

—El parlamento autoriza al Gobierno para que exija el territorio denominado Australia en una provincia inglesa, facilitando todos los medios para su organizacion y progreso. Los habitantes no quedarán sugetos á las leyes ó constituciones de otra alguna region, sino á ciertas leyes locales hechas especialmente para su territorio.

El consejo privado de S. M. nombrará personas idoneas para presentar estas leyes, establecer tribunales, nombrar jueces y presbíteros de la iglesia inglesa ó escosesa, é imponer las contribuciones que fueren necesarias para el bien estar de los colonos. Se nombrarán tres comisiones para hacer cumplir lo que prescribe esta acta, que darán cuenta al parlamento de todo cuanto se egecutare en cada año.

No se permitirá en tiempo alguno, ni por cualquiera circunstancia mandar á cualquier punto de la colonia individuo alguno sentenciado al destierro por los tribunales de Inglaterra, Escosia, Irlanda, ó de cualquiera otra parte.

Cuando la poblacion de esta colonia llegue á 50,000 habitantes, tendrá una constitucion local y exclusivamente suya. Las facultades del Gobernador de Australia serán las mismas que las de los otros Gobernadores, menos que no podrá intervenir en la concesion, venta ó distribucion de tierras, siendo esta atribucion de la comision ó del comisario residente, quien obrará segun las instrucciones que le fueren dadas por la junta de las colonias en Londres. El deber principal de esta junta será de emplear todo el dinero que producirá la venta pública de tierras, en costear el pasage de emigrados pobres en clase de trabajadores. El comisario residente tendrá á su cuidado las escrituras de propiedad de las tierras ó de los traspases, así como el registro de los bautismos, casamientos y fallecimientos. Lord Glenely queda nombrado *protector de los indígenas,* á fin de cultivar su amistad y mejorar su condicion social, procurando por estos medios la seguridad de los colonos.

Sobre la venta de las tierras hay una cláusula muy circunstanciada, que merece ser reproducida entera.

CLAUSULA. 6ª. Las comisiones ó comisarios son autorizados para declarar tierras públicas todas las de dichas provincias menos solamente aquellas porciones convenientes para los caminos, y para venderlas publicamente á súbditos ingleses, por los precios que juzgaren convenientes rematarlas despues de haber sido debidamente medidas, y para alquilar las tierras, sin que el plazo exceda de modo alguno mas de 3 años. Todo el dinero recaudado de tiempos en tiempos por venta de tierras y alquileres se aplicará en la conduccion de obreros pobres que quisieren emigrar de Inglaterra, Escosia é Irlanda para dicha colonia. Ninguna porcion de dichas tierras públicas no podrá venderse sino en remate público, y al contado; en ningun caso se venderá la medida de tierra por menos de 12 schelings; y este será el menor precio, sea de una medida sola, sea de una gran porcion de tierra, porque el precio ha de ser uniforme. No se deducirá cantidad alguna de este dinero bajo cualquier pretesto que sea, antes de entrar á integrar para el fondo de la emigracion, para el transporte de personas adultas, en número igual de hombres y mugeres, no pasando estas personas 30 años de edad.

CLAUSULA 7.ª Ningun hombre casado, ó muger casada, ninguo soltero ò soltera que tenga padres, serán conducidos á costas del fondo de la emigracion, á no ser que el marido y la muger, los padres é hijos vayan todos juntos.

De resultas de estas disposiciones, los comisarios habian vendido, á fines de 1834, tierras hasta la cantidad de 140 contos de reis poco mas ó menos, y el precio de la medida que habia sido fijado á 12 schelings, subió desde el 1.° de Marzo de 1835 á 24. La Nacion Británica renunció á toda propiedad esclusiva sobre aquellas colonias, sea á la superficie, sea al interior de la tierra, así como á todo derecho de dar tierras á alguno. Los arrendamientos de terreno para pastos se hacen con las condiciones siguientes. El término fijado en la escritura no pasa de 3 años, y el precio ó renta anual por cada cuarto de legua cuadrada es de 8 schelings, pero no se arrienda tierra de pastos al que no tiene terreno para sembrar: por cada 40 medida de labranza se dá en arrendamiento un cuarto de legua cuadrada.

El establecimiento de Port Lincoln es tan reciente, que de fundacion apenas cuenta 5 años. Sin embargo de esto, luego en el primer año tuvo su templo, con el ministro respectivo bien pagado, y una dotacion conveniente para los gastos del culto; en el 2.° año se estableció una imprenta, y comenzó la publicacion de un periódico intitulado—*Gaceta Austral y Registro Colonial.*—En 1837 se trataba de fundar un Colegio para la educacion de los hijos de los empleados, que servirá de universidad para la juventud de las colonias contiguas.

En suma, este nuevo y excelente sistema de colonizacion se funda en los principios siguientes; que todo cultivador sea propietario, y que el dinero que paga por la tierra que adquiere se emplee en proporcionarle trabajadores de Europa, mozos de buenas costumbres, que cuanto mas jornaleros se hiciesen propietarios, tanto mas crecerá el fondo para la conduccion de emigrados pobres; que el buen cáracter de los emigrados, y el número igual de ambos sexos mantendrán el órden público y la buena moral del pueblo, siendo todos igualmente interesados á la prosperidad del pais, libres de la contaminacion de los sentenciados, sin contribuciones ni opresion de especie alguna. Los ricos pagan el pasage á los pobres; estos tienen que trabajar para ganar el pan, pero tienen plena libertad para contratar con los propietarios en los términos que mas convinieren á ambas partes.

(*Le Panorama.*)

BOLIVIA.

EL CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE DE BOLIVIA,

DECLARA.

D. Andres Santa-Cruz, Presidente que fue de Bolivia, ha incurrido en los delitos de traicion y de usurpacion, de que era responsable, segun el artículo 73 de de la Constitucion de 1834, por los actos siguientes:—

1.° Por haber influido directamente, con medidas de coaccion y de violencia, en las elecciones populares.

2.° Por haber destruido de hecho la independencia y soberania de Bolivia, estableciendo un régimen de gobierno contrario á la Constitucion de la República.

3.° Por haber arrancado del Cuerpo Legislativo resoluciones contrarias á la Constitucion entonces vigente, destruyendo la inviolabilidad de los Diputados, con la prision de un Senador, verificada en los momentos de reunirse estraordinariamente el Congreso en la ciudad de Cochabamba.

4.° Por haber ratificado tratados públicos, sin prévio consentimiento del Congreso, conforme lo exigia el artículo 74, caso 20 de la Constitucion.

5.° Por haber comprometido á Bolivia en guerras contra las Repúblicas de Chile y del Rio de la Plata, sin prévio consentimiento del Congreso.

6.° Por haber admitido empleos, títulos y emolumentos de otro gobierno sin permiso del Senado.

7.° Por haber hecho funcionar en Bolivia autoridades no conocidas en la Constitucion y haberles hecho prestar obediencia aun con los Ministros de Estado.

8.° Por haber dictado diferentes leyes sobre todos los ramos de la administracion pública, y haberse investido de facultades estraordinarias ilimitadas, sin permiso del Congreso ni del Consejo de Estado en su caso.

9.° Por haber dilapidado fondos públicos, suprimiendo rentas nacionales y pasándolas al estrangero, so pretesto de una aduana comun.

10 Por haber despojado de su nacionalidad al ejército de Bolivia, refundiéndolo en el de la supuesta confederacion Perú-Boliviana.

11. Por haber violado el secreto de las correspondencias particulares.

12. Por haber sofocado la libertad de imprenta.

Y en su consecuencia decreta:

Art. 1.º Se declara á D. Andres Santa-Cruz, Presidente que fue de Bolivia, insigne traidor á la Patria, indigno del nombre boliviano, borrado de las listas civil y militar de la República, y puesto fuera de la ley, desde el momento en que pise su territorio.

2. Se declara justa y legítima la destitucion que los pueblos hicieron en Febrero último del Ex-vice Presidente Mariano Enrique Calvo, y de sus Ministros Andres Maria Torrico, y Felipe Braun.

3. Estando declarada por la ley de 27 de Agosto último la responsabilidad pecuniaria de la pasada administracion, por haber disipado los fondos del tesoro nacional, usurpando otros poderes; el ejecutivo cuidará de hacerla efectiva ante la Corte Suprema de Justicia.

Dada en la Sala de Sesiones en la Ciudad Sucre, á 1.º de Noviembre de 1839—GREGORIO REINOLDS, Presidente—*Fernando Balverde*, Diputado Secretario.

Palacio de Gobierno de la Capital Sucre, á 2 de Noviembre de 1839. Ejecútese—JOSE MIGUEL DE VELAZCO.—MANUEL MARIA URCULLU

NUEVA GRANADA.

BOGOTÁ, 14 *de Julio.*

Plenipotenciario cerca de los gobiernos del Ecuador, Perú y Bolivia.

Por decreto de 9 del corriente, y prévio el consentimiento del Consejo de Estado, ha nombrado el Presidente de la República al ciudadano Lino de Pombo, enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de los gobiernos del Ecuador, Perú y Bolivia.

PERÚ.

República Peruana.—Congreso general del Perú—Huancayo, á 10 *de Setiembre de* 1839.

Exmo. Sr. El Congreso, en sesion de hoy, ha dispuesto se ponga en noticia de V. E. la generosa oferta del Sr. Diputado Dr. D. José Higinio Madalengoitia, de proporcionar los fondos necesarios para costear los gastos del Ministro Extraordinario cerca del gobierno del Ecuador.

Un testimonio tan relevante de patriotismo y de desprendimiento, exhibido precisamente en circunstancias de ser tan indispensable la mision del Ministro, como grande la escasez de nuestro Erario, es superior á la mas espresiva recomendacion, ó mejor dicho, se recomienda por si mismo del modo mas elocuente. A fin de que se pueda medir en el Perú el distinguido patriotismo del Sr. Madalengoitia, y de ministrar al extrangero una prueba de que existen peruanos dispuestos á sacrificar sus intereses en servicio de la Patria y del actual sistema que la rige, el Congreso ha resuelto que V. E. haga ver la luz pública esta nota.

Dios guarde á V. E.—MANUEL FERREIROS.

—

República Peruana.—Casa del Gobierno en Huancayo, á 10 *de Setiembre de* 1839.

Al Exmo. Sr. Presidente del Congreso Nacional.

Exmo. Sr. Tan grata como ha sido al Congreso general la generosidad patriótica del Sr. Dr. D. José Higinio Madalengoitia, Diputado por la Provincia de Trujillo, segun se sirve V. E. indicármelo en su respetable nota de esta fecha, lo ha sido tambien al Gobierno, que no puede dejar de reconocer en ese rasgo de nacionalismo y de amor pátrio, el noble espíritu que anima al referido Sr. Diputado. El Cobierno por su parte acepta igualmente dicho ofrecimiento, y hará desde luego uso de él, si las circunstancias del erario lo pusiesen en la necesidad de no tener dinero necesario para facilitar la marcha del Ministro Extraordinario que debe enviarse al Ecuador.

Tengo así la honra de contestar la citada nota de V. E, anunciándole que he mandado se publique en el periódico oficial.

Dios guarde á V. E.—AGUSTIN GAMARRA.

—

El Ciudadano Agustin Gamarra, Gran Mariscal de los Ejércitos nacionales, Presidente provisorio de la República del Perú, &c.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente—

El Congreso General del Perú, Considerando:

I. Que la República de Chile ha cooperado constantemente con sus fuerzas de mar y tierra á la recuperacion de la libertad é indepencia del Perú;

II. Que rechazando las ventajas estipuladas en el tratado de paz de Paucarpata y las que le fueron repetidamente ofrecidas, redobló sus esfuerzos para auxiliar al Perú en la guerra que anhelaba sostener contra el conquistador Santa-Cruz;

III. Que manteniéndose incontrastable en no reconocer la Confederacion Perú-Boliviana, ha sostenido la soberanía é integridad del Perú, y dando la primera, entre las Repúblicas de América, el glorioso ejemplo de no consentir que entre ellas se establezca el funesto derecho de intervencion armada y de conquista—

Decreta:

Art. 1.º Se vota una accion de gracias á la República de Chile, por sus eminentes servicios al Perú y á las nuevas Repúblicas de América, en la guerra contra el conquistador Santa-Cruz.

Art. 2.º El Presidente provisorio de la República, transmitirá al gobierno de Chile, del modo conveniente, este testimonio de gratitud de la nacion Peruana.

Comuníquese al poder ejecutivo, para que lo mande imprimir, publicar y circuiar. Dado en la sala de sesiones del Congreso en Huancayo, a 26 de Agosto de 1839.—*Manuel Ferreiros*, diputado presidente.—*Bernardo Soffia*, diputado secretario.—*Pio Vicente Rosel*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la casa del Gobierno en Huancayo, á 28 de Agosto de 1839. —AGUSTIN GAMARRA.—Por órden de S. E.—BENITO LASO.

—

El Ciudadano Agustin Gamarra, Gran Mariscal de los Ejércitos nacionales, Presidente provisorio de la República del Perú, &c.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:—

El Congreso del Perú, considerando:

I. Que el Gran Mariscal D. Agustin Gamarra ha dirijido la guerra contra el conquistador Santa-Cruz, hasta concluirla felizmente;

II. Que siendo la salvacion de la República el único fin de sus resoluciones, solo ha debido obrar conforme á esta suprema ley de las naciones;

Decreta:

Art. 1.º Se aprueban los actos administrados del Gran Mariscal D. Agustin Gamarra, desde el dia en que invistió el mando supremo, hasta el 15 de Agosto del presente año, en que lo devolvió al Congreso.

Art. 2.º El Gran Mariscal D. Agustin Gamarra ha merecido por ellos bien de la República.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que lo mande imprimir, publicar y circular.—Dado en la sala de sesiones del Congreso de Huancayo á 26 de Agosto de 1839.—*Manuel Ferreiros*, Diputado Presidente.—*Bernardo Soffia*, Diputado Secretario.—*Pio Vicente Rosel*, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la casa de Gobierno en Huancayo, á 28 de Agosto de 1839.—AGUSTIN GAMARRA.—Por órden de S. E.—BENITO LASO.

INTRODUCCION DE GANADO.

¡VIVA LA FEDERACION!

TABLADA DEL SUD.

DIA 23.

De Dolores ha conducido D. Francisco Rojas 86 cabezas, compradas por D. Juan C. Benavente—19 á D. Prudencio Aguirre, 21 á D. Valentin Alvarez, 46 á D. Blas J. Olivera. Para abasto.

De la Magdalena ha conducido D. Doroteo Moralez 82 cabezas, compradas por D. Cosme Ramirez—á D. Pedro Chaves. Para abasto.

De Dolores ha conducido D. Benito Lopez 84 cabezas, compradas por D. Antonio Castro—74 á D. Juan Gonzalez, 10 á D. José Pereira. Para abasto.

De Chascomus ha conducido D. Cruz Torrec 96 cabezas, compradas por Don Martin Santa-Coloma—á D. Narciso A. Martinez. Para abasto.

Del mismo destino ha conducido D. José Maria Rodriguez 364 cabezas, compradas por D José Maria Dantas—á D. Francisco Suarez. Para abasto.

Del mismo destino ha conducido D. Cándido Reyes 217 cabezas, compradas por D. Mariano A. Durao—á D. Laureano Rufino. Para saladero.

DIA 24.

De Chascomus ha conducido D. Doroteo Herrera 113 cabezas, compradas por D. José María Dantas—67 á D. Eugenio Villanueva, 18 á D. Agustin Ortiz, 28 á D. José Romero. Para abasto.

De la Magdalena ha conducido D. Martin Jimenes 73 cabezas, compradas por D. Juan Simon Reyes—á D. Francisco Piñeiro. Para abasto.

De Ranchos ha conducido D. Francisco de la Cruz Bustamante 202 cabezas, compradas por D. Joaquin A. Olivera. Para saladero.

De Dolores ha conducido D. Lorenzo Diaz 401 cabezas, compradas por D. Juan Larrea, á D. Casto Saenzvaliente. Para Saladero.

DIA 25.

De la Madgdalena ha conducido D. Feliciano Ravelo 260 cabezas, compradas á D. Martin Santa-coloma—185 á D. Santiago Quintana, 36 á D. Juan Pedro Suarez, 1 á D. Blas Salomon, 36 á D. Julian Borlin, 1 á D. Estanislao Migues, 1 á D. Manueel Rebol. Para abasto.

TABLADA DEL NORTE.

DIA 26.

De Cañuelas ha condúcido D. Martin Gaute 56 cabezas, compradas por D. Mariano Antonio Durao, á D. Antonio Pereira. Para saladero.

Del mismo destino ha conducido D. Pascual Valle 40 cabezas, compradas por el introductor—38 á D. Victoriano Loisa, 2 á D. Gervacio Ballesteros. Para abasto.

Del Pergamino ha conducido D. Felipe Olmos 102 cabezas, compradas por D. Miguel Quirno—62 á D. Julian Benites, 40 á D. Gregorio Olleros. Para abasto.

DIA 27.

De San Antonio de Areco ha conducido D. Tomas Fontana 45 cabezas, compradas por el introductor—35 á D. José S. Sosa, 10 á D. Nicolas Carriso. Para abasto.

¡VIVA LA FEDERACION!

MERCADO DEL OESTE.

Trigo vendido hoy dia 27.

362 fanegas superior, vendido en varias partidas desde 46 pesos hasta 55 pesos.

¡VIVA LA FEDERACION!

MERCADO DEL OESTE.

Frutos de campaña introducidos en este mercado hoy dia 27 del corriente.

Cueros vacunos	244
Cueros de potro	190
Cueros de carnero	1110
Cueros de nutria	60
Arrobas grasa	29
Arrobas sebo	133
Arrobas crin	47
Arrobas lana	790
Arrobas charque	12
Fanegas maiz	11
Fanegas trigo	149

INDIVIDUOS QUE SOLICITAN PASAPORTE

DIA 24.
3.ª PUBLICACION.

Da. Juana Ruiz y 4 hijos,	Rio Janeiro
D. Anselmo Valderrama,	Mendoza
Pedro Antonio Fernandez,	Córdoba
Juan Mac Dougall,	Entre Rios

DIA 25.
2.ª PUBLICACION.

D. Juan Bautista Mello,	Rio Janeiro
Juan Bautista Castañola,	id.

DIA 27.
1.ª PUBLICACION.

Da. Joaquina Vernet, 1 criada,	Rio Janeiro
Plaz Pauloviche,	id.
José Vasquez, 1 hijo,	San Juan

MARITIMA.

ENERO 27.

☞ No ha ocurrido novedad en el puerto.

BUQUES EN EL PUERTO.

FRANCESES.
Corbeta *Camila.*
Barca *Perla.*

INGLESES.
Bergantin *Grecian.*

BRASILEROS.
Corbeta *Bertioga.*

AVISOS NUEVOS.

Se vende

UNA criada sin vicios conocidos, en la cantidad de 1,380 pesos moneda corriente. Igualmente una galera usada; puede verse en la barraca de Villarino, Plaza de Lorea; y se encontrará con quien tratar en la calle de Suipacha número 41. e27—3p

AVISO.

SE vende la famosa casa barraca calle de las Piedras núm 300; tiene todas comodidades, con un famoso porton para carretas, paredes altos dobles, con dos grandes corrales para estaquiar cueros, dos pozos de valde. Tambien se dá por ganado para matadero. En ella daran razon. e27—6p.

Caballo hallado,

EL que haya perdido un caballo tostado, con herraduras, ocurra á la Quinta de Candelaria á 20 cuadras de Monserrat para el campo. e27—2p

Doña María del Carmen Sotelo de Mirazo, D. Francisco A., D. Dionicio, Doña Ventura, Doña Juana y Doña Cruz Mirazo, Esposa é hijos del finado D. DEONICIO MIRAZO, (Q. E. P. D.) suplican á sus amigos, se dignen acompañarlos al funeral que se ha de hacer en la Iglesia de nuestra Madre y Señora de la Piedad, por el alma de dicho finado, el Jueves 30 del corriente á las 8½ de la mañana; á cuyo favor quedarán reconocidos.
Advirtiendo que este aviso es el único convite. e27—3p

Se venden

CINCUENTA resmas papel de oficio ingles,
6 idem idem rayado para música,
15 idem idem jaspeado,
15 idem idem de copiar cartas,
250 pliegos papel grande para el dibujo.
Libreria número 30 calle de la Catedral. e 27—4p

AVISO.

SE necesita un hombre casado para manejar un establecimiento de ovejas á corta distancia de la Ciudad, debiendo ser inteligente en ette ramo y dar garantias de su buena conducta; el que desee tratar ocurra á la calle de la Reconquista N. 129. En la misma casa se compra un criado y un liberto. e27—1p

Se vende

UNA Quinta inmédiata á la ciudad; se compone de tres cuadras de terreno, algun monte de de durazno, varios naranjos, perales y parras, higueras de todas clases y granados; todos frutales, casa de teja con tres piezas, un cuarto separado, cocina y pozo de valde. Su dueña vive en la calle de Venezuela N. 219, donde podrán ocurrir para tratar. e27—3p

Se compra

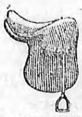

Una silla usada de andar acaballo, una Señora, el que quiera venderla ocurra á la calle de la Reconquista. N. 32. e27.—4p

Conchavada.

SE necesita una para mucama, que pueda presentar buenas recomendaciones. Calle de Belgrano N. 132. e27—2p

Se ha perdido

El 18 del corriente un caballo doradillo, de la quinta conocida por de Trápani en Barracas; con la marca 8 del lado de enlazar, y S del de montar. Quien lo hubiese encontrado y lo entregue en la calle de la Universidad núm. 86 será gratificado. e27 3p

REMATES.

POR PEDRO J. DIAZ Y HERMANO.

Representantes núm. 53.

El Martes 28 á las once en punto de la mañana, se rematará á la mejor postura por cuenta de quien pertenezca los siguientes efectos (en el estado de averia y falla en que esten) por haber sido arrojados por la fuerza de á bordo del bergantin brasilero *Victoria*, sobre de las Islas en el Rincon de Ajo:
Treinta fardos lana de Córdoba
Diez id. id. mestiza,
Dos id. cueros de carnero,
Ciento veinte docenas cueros de carneró sueltos,
Veinte y cinco cueros vacunos,
Veinte y tres rollos tabaco negro.

POR TOMAS GOWLAND Y C.ª

Calle de Potosí num. 154.

El Martes 28 del corriente á las 11 en punto se rematarán á la mejor postura que se pueda obtener, varias plantas en vasijas por tener su dueño que desocupar la casa—
Parras, rosa bellosa y otras,
Seis naranjos, tomate de chile,
Nisperos, laureles rosas,
Y otras muchas plantas que se verán al tiempo de la venta.

AVISOS.

Se ha perdido

Una vaca lechera del tambo calle de Patagones núm. 14, (barrio del alto); es de color baya y cara blanca. Quien la hubiese hallado se le suplica se sirva entregarla en dicho tambo que allí mismo se dará una gratificacion.

e25—3p

OJO AL GRANDE Y UNICO

Baratillo que acaba de sacar un nuevo surtido.

En la tienda calle de la Victoria número 136.

LOS efectos que no llevan precios son los que por su escasez han sufrido mas alteracion en sus valores, por cuya razon no pueden tener precios fijos, pero se darán con suma equidad respecto de los precios corrientes.

Bramantes muy finos á 18 rs.,
Pañuelos listados de cuadros finos á 2 pesos y 18 rs.,
Brines de algodon de bastones muy dobles, colores oscuros á 5½ y 6 pesos vara.
Listados rosados de cuadros tinta de aceite á 4½ ps. vara,
Cotonias finas muy bonitas, 5 ps.,
Brines blancos mesclas muy dobles á 5 pesos,
Pañuelos de seda de la India de la mejor clase recien recibidos de Montevideo á 24 y 25 pesos,
Muselinas de colores de gusto á 28 pesos el corte,
Cortes de vestido de linó blanco muy fino á 20 pesos,
Id. id. de cambray blanco suizo muy fino á 20 ps.,
Pañuelos de Ernani de rebozo de gusto á 30 pesos,
Pañuelos de seda del cuello de gusto á 8 pesos,
Cocos pintados del mejor gusto muy finos á 35, 40 y 45 pesos el corte,
Cambraises pintados del mejor gusto que hay en el pais á 60 pesos el corte,
Pañuelos del Tibet legítimos de muchísimo gusto á 90 pesos
Medias de colores finas á 4 y 4½ pesos,
Id. id. bordadas muy bonitas á 5 pesos,
Id. id. id. negras superiores á 20 pesos,
Zarazas de colcha anchas de mucho gusto á 3 pesos,
Pañuelos de seda de la India muy bonitos á 12 y 13 pesos,
Percal blanco de la India superior á 4 pesos,
Trué de algodon muy fino á 22 reales,
Velos de punto blancos muy finos á 45 pesos,
Medias de lana grises muy dobles á 6 pesos,
Merino negro de la mejor clase á 18 y 20 pesos,
Medias de seda caladas y cuchilla calada á 8 pesos,
Paño azul y negro del mejor que hay en el pais á 75 pesos,
Id. azul muy fino á 30 y 40 pesos,
Id. azul fino á 24 pesos,
Id almendra muy fino á 38 pesos,
Cotones superiores á 11 pesos,
Alemanisco de hilo puro á 3 pesos,
Pañuelos de cambrai guarda de color á 12 reales,
Bramante de puro hilo fino á 4 pesos,
Cortes de vestido de seda particulares para verano á 85 pesos,
Franelas finas á 3½ pesos
Bombasis blancos superieres á 3½ pesos,
Bayetas de pellon finas á 20 pesos,
Sayal muy doble,
Pañuelos merinos de rebozo á 24 pesos.

Recien recibido de Montevideo.

Brines plomos puro hilo finísimos,
Listados azules á cuadros,
Camisetas de merino finas,
Hilo blanco de obillos superior,
Nanquines oscuros, lisos y á bastones,
Pielas muy dobles oscuras de bastones y de cuadros,
Cocos pintados del mejor gusto colores claros,
Percalinas muy finas fondo blanco,
Listados pintados muy finos de mucho gusto,
Yaconas del mejor gusto finísimos,
Pañuelos colchados de algodon,
Pañuelos alemanes de algodon de gusto,
Pañuelos de espumilla,
Bramantes de algodon varias clases,
Pañuelos de manos de algodon pinta de aceite,
Brines blancos para pantalones finísimos de puro hilo.

e25 14p

A los aficionados á la cria de Canarios.

SE vende una pajarera con canarios para criar con sus correspondientes nidos y útiles necesarios, en la calle de la Victoria número 35. e25—5p

Tabaco Tarijeño.

DE superior calidad y recien llegado del interior, se encuentra en la calle de Cangallo núm. 127, que se ofrece vender por tercios ó en arrobas sueltas al gusto del comprador. Los que se interesen podrán ocurrir allí, que el precio será sumamente equitativo.

e25—3p

Se necesita

UNA ama de leche, sana, de poco tiempo de parida y con buenas recomendaciones, en la calle de la Victoria número 200. e25 4s

Se vende

Una criada buena cocinera, sabe lavar y planchar; en la cantidad de 2,124 pesos. Quien se interese en ella ocurra á la calle de Maypú número 158.

e25 3p

¡ Viva la Federacion !

Batallon Restaurador.

De órden del Sr. Coronel Gefe del cuerpo son llamdos al servicio para el entrante mes de de Febrero las compañías de milicia Granaderos y 1.ª compañía; todos los individuos que las componen se presentarán el dia 31 del corriente para ser abonados, en la inteligencia que el Sr. Coronel no dispensará á los inasistentes.

Buenos Aires, Enero 24 de 1840.
Por comision—
Juan B. Giles.

†
IHS
¡ VIVA LA FEDERACION !

EN el Colegio de San Ignacio de la Compañía de Jesus se dará principio al nuevo curso de Latinidad, Retórica, Filosofía y Matemáticas con la Oracion inaugural de costumbre que pronunciará uno de los PP. Profesores de la misma Compañía el dia 3 de Febrero á las 5½ de la tarde.

Se previene tanto á los Alumnos que cursan ya las aulas y hayan de continuar en ellas como á los que desean ser admitidos de nuevo, que se presenten acompañados de sus Padres, Tutores ó encargados para matricularse desde el 27 del corriente por la mañana de 10 á 12, y por la tarde de 4 á 6.

e25 4p

¡ Interesante !

SE necesita un hombre inteligente en el ramo de agricultura y de honradez para hacerle un buen partido en un establecimiento de chácra cerca de la ciudad. Oirá proposiciones dirigiéndose á la calle de Potosí en la barraca que está frente al núm 214; se previene que se necesitan buenas recomendaciones. e25—4p

Se vende.

UNA criada jóven, sana y sin vicios, que se halla depositada en la casa de Hejersicios, donde se podrá vez; y para tratar en la calle de Suipacha número 42.

e25—3p

¡Viva la Federacion!

POR disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Cayetano Campana, se cita y llama á los parienl tes del finado D. Miguel Fuente, á efecto de deducir sus derechos á los bienes que este dejó, en el término de ocho dias desde este aviso. Buenos Ayres, Enero 25 de 1840.

ADOLFO CONDE,
Escribano Público.

e 25—3p

Se compran

UNO ó dos cernidores que se hallen en buen estado. En esta imprenta darán razon del comprador.

e 24—3p

AVISO.

Se venden los seis tomos de la Historia Argentina de D. Pedro de Angelis, encuadernados en tafilete punzó por menos precio que puede tomarse á la rústica. En esta Imprenta darán razon.

e24—4p

Suplica á las almas piadosas,

UN pobre tullido de pies y manos postrado en una cama sin auxilo ninguno, sino solo la piedad de algunas almas compasivas que se dignen socorrerlo en la miseria en que se halla; implóra una limosna de las almas piadosas en nombre de la Virgen del Carmen, vive en la calle de la Victotia No. 302, frente al diezmo. e24 3p

¡Viva la Federacion!

ROSAS, INDEPENDENCIA Ó MUERTE.

Aviso.

SE ha perdido el dia 23 del presente, un sobre-puesto y sobre-cincha, bordado con seda blanca en género punzó, y tiene en los ángulos las inscripciones siguientes—*Muerte ó Federacion—Viva el Restaurador—Vivan los Federales—Mueran los Unitarios*—GERÓNIMO COSTA. La pérdida ha sido desde San José de Flores hasta esta Ciudad, y el que dé noticia de dicho sobre-puesto, y sobre-cincha se le gratificará bien, ocurriendo á la calle de Suipacha Núm. 189. Cuartel del Batallon Independencia.

e24—4p

200 pesos de Gratificacion.

HOY Jueves 23 á las 6 de la mañana ha desaparecido una china llamada Manuela, de una casa en que estaba conchavada robándose un niño de tres meses: sus señales son blanco, cara delgada y ojos negros. Las de la china son las siguientes: estatura mas bien baja, pelo negro, nariz chata, cara id., boca grande bastante getona, (la china es al parecer tape, sin embargo de decir ella es mendocina); lleva puestos zapatos de hombre, vestido de zaraza bastante desteñido, pañuelo de lana color almendra con guarda. En la Calle del parque No. 150 recibirá dicha gratificacion la persona que entregue al niño ó den noticia de él ó de la china.

e24—3p

Aviso.

SE vende un carrito de sopanda propio para paseo de pueblo; tambien sirve para campo por ser de construccion fuerte: se dará muy acomodado por no necesitarlo su dueño. La persona que se interese en él puede ocurrir á la calle de la Esmeralda número 306 á cualquier hora del dia encontrará con quien tratar. e 24—3p

Baratillo de Cal

DE la calera del Capitan del Puerto de la Bajada, sin mezcla ninguna y medida justa á 39 pesos fanega, y por menor 10 pesos cuartilla al lado del No. 113 ó en el No. 122 calle de Cangallo. e24—10p

ROBO.

ESTA mañana se han robado de la casa núm. 216 calle de la Federacion, un par tijeras grandes. La persona á quien fueren á vender, tendrá la vondad de avisarlo en la casa arriba mencionada, donde será gratificado.

e24—3p

Da. Josefa Ximenez.

SE necesita ver á esta Señora para entregale una encomienda venida de Mendoza. Puede ocurrir á la calle de la Piedad núm. 172, e23 5p

Para depósito de fardos de lana y cueros de carnero.

EL que necesite Almacen para depósito de estos articulos, puede ocurrir á la calle de la Piedad núm. 172 que allí encontrará con quien tratar. e 23 5p

Se ha hallado

UNA perra galga fina, barcina, ocico negro, con collar sin iniciales. Quien se considere con derecho á ella, ocurra á esta imprenta, que pagando este aviso se dará razon de la persona que la ha encontrado. e23 3p

Aviso.

SE necesitan de 600 á 800 estacones de durazno, por el camino de San José de Flores ó sus inmediaciones. El que los tenga y quiera vender ocurra á la calle de la Piedad núm. 144 En la misma casa se necesitan mil ovejas de vientre, ó al cortar. e 23—2p

Aviso á los que tienen prendas empeñadas en la calle del Buen Orden número 24.

PUEDEN ocurrir á la calle de Suipacha número 252, frente al puente de Ruiz, á rescatarlas ó á llevar el rédito, y allí mismo se sigue dando dinero á interes sobre toda clase de alhajas. e23 3p

¡ VIVA LA FEDERACION !

Aviso Judicial.

EN las tardes del 27, 28, 29 del corriente, por orden del Sr. Juez de 1.ª Instancia Dr D Cayetano Campana, bajo las Galerias de la casa de justicia se han de celebrar almonedas, y remate en el mejor licitador á dinero de contado, una casa de la propiedad de D. Manuel Antonio Mendoza, sita en la calle de la Independencia núm. 184, compuesto su terreno de 9¼ vs. de frente al Norte, y 70 de fordo, tazada en 18,419 ps. 3¼ rs. moneda corriente, cuyo por menor podrá verse en la oficina del que suscribe calle de Federacion N. 2. Buenos Aires, Enero 22 de 1840.

Andres José Acosta,
Escribano Público y de Núm.

e 23—3p

Ojo al Gran Baratillo.

AGRIO de naranja superior á 4 reales la cuarta, se vende en la calle de la Piedad número 408.

e 23—6p

Se necesita

UNA conchavada para el servicio interior de una casa, aunque sea de edad. Ocúrrase al número 174 calle de la Paz. e23—4p

AVISO.

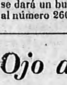

Se arriendan terrenos de pan llevar y tambien una chacarita con diez cuadras de terreno zanjeado, algun monte de durazno y otros árboles, á tres leguas de esta.

Se necesita un hortelano honrado, á quien se lo puede hacer un buen partido.

Se necesita un caballo de poca edad, manso y de buen andar, se dará un buen precio gustando de él. Ocúrrase por todo al número 260, calle de la Esmeralda.

e23—3p

¡Ojo al aviso interesante!

EN la calle de la Federacion Núm. 54, hay un surtido de paño, merino, propio para levitas y pantalones, de la mejor calidad que ha venido; como igualmente hay merino negro frances para lutos, y pañuelos de seda negros para corbatas, ó para el cuello de Señoras: todo á precios acomodados. e23—30p

Negrito fulo.

A mediados del mes pasado se perdió en las inmediaciones de los Ejercicios, un morenito de 6 á 7 años, llamado Faustino Mendozo, iba con chiripa de lienzo de algodon, chaqueta blanca y gorrita de paño azul. Estaba agregado á una morana llamada Catalina, y antes vivio por las Monjas. Se suplica á quien lo halle lo entregue en la calle del Perú casa de D. José María Casares, adonde darán una gratificacion. e23—4p

Ojo al aviso.

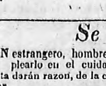

La persona que presente una perrita toda blanca, con una manchita en cada oreja color de ante, y otra en el lomo, que se ha perdido de la calle de Tacuarí número 18. El que la entregue ó dé razon de ella será bien gratificado en la misma casa. e 23 3p

Se necesita

UN estrangero, hombre solo ó de corta familia, para emplearlo en el cuidado de una majada. En esta imprenta darán razon, de la casa, adonde se deberá ocurrir para tratar. e23 6p

Interesante á todos.

SE ha publicado por la *IMPRENTA ARGENTINA*, un Librito muy útil á los Propietarios para á primera vista saber lo que corresponde á dias de alquiler; á los Militares para el haber diario; á los Estancieros, Quinteros, y á todos aquellos que empleen gente á sueldo mensual; pues dicho cuaderno manifiesta lo que corresponde á cada dia en pesos, reales y cuartillos, desde el sueldo mensual de 5 pesos hasta el de 500 pesos.

Ademas, dicho Librito contiene una *Tabla de la hora en que sale y se pone el Sol*, segun el Meridiano de Buenos Aires, corregida y aumentada con varias notas, en las que se demuestra la diferencia de tiempo de esta Capital á varias ciudades principales de la República hasta el Perú, como son á Santa Fé, Córdoba, Tucuman, Santiago del Estero, Corrientes, Paraguay, Potosi, La Paz, Oruro, Cuzco y La Plata.

Se vende en la misma IMPRENTA, de la Plaza á media uadra para el Colegio número 37.

PRECIO—DOS PESOS.

ALMANAQUE
PARA EL AÑO BISIESTO DE 1840.

SE halla en la IMPRENTA ARGENTINA, de la Plaza media cuadra para el Colegio, número 37.

Aviso.

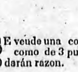

En el partido de Moron, como á diez leguas de la ciudad, se venden á escoger, mil ovejas criollas, mil id. mestizas, y treinta padres finos. Es de advertir que los animales no tienen, ni han tenido sarna ninguna.

En esta Imprenta darán razon.

e22—6p

Aviso.

SE vende una corta, partida de tejas, planchuela de fierro como de 3 pulgadas. En la Calle de Buen Orden No. 170 darán razon. e22—

Se compra

UN carro del tráfico de dos varas en buen uso, ó una carreta castillo. El que venda alguna de estos dos piezas ocurra á la calle del Buen Orden frente al número 155.

e21 4p

Ojo al aviso.

EN la calle de los Estados-Unidos núm. 27 al lado del Sr. Alcalde de la Parroquia de San Telmo, se hace toda clase de tejido de alambre, id jáulas, pajareras, ratoneras y estribos de asta, y todo lo demas que sea concerniente á este arte. Las personas que gusten mandar hacer algunas de estas obras, serán servidas con puntualidad y esmero y á precios equitativos. e22 3p

Escarificador,

SE ha hallado uno. Su dueño puede ocurrir á la Quinta conocida por Capilla de Cueli, de la Recoleta adelante.

e21—3p

Se compran.

TERNEROS de año cumplido hasta dos años, desde 200 cabezas hasta 1000, debiendo recibirse dicho ganado hasta 40 leguas al Sud; por otros pormenores ocurran á toda hora á la calle de la Piedad num. 156, de San Miguel dos cuadras para el Rio. e21 3p

Se vende

Una casa de esquina con 4 piezas, en un sitio de 17 varas de frente y 68 de fondo, sita en la calle de Chacabuco á la altura de la de Europa, del Mercado siete cuadras. Darán razon en la calle del Comercio núm. 77.

e21 3p

Una criada,

QUE sepa cocinar y planchar, se necesita en la calle de Potosí número 79. 21 5p

Se necesitan

EN la Fábrica de Sombreros de DUBBERS Y HEYN algunos planchadores. Los que entiendan bien este oficio se pueden dirigir á la tienda de sombreros número 14 calle de la Federacion, para tratar. e21 2p

Se compra.

Se desea comprar un carruage decente y fuerte, no siendo volanta. Ocurriendo á la Recoba nueva número 74, ó dejando el número de la casa donde se puede ver, y la persona con quien se ha de tratar. e21 3p

Gran Baratillo de Leche

A REAL la copa, en la Alameda número 72, donde se servirá con el mayor aseo. e21 3p

Se necesita

COMPRAR ó conchavar un cocinero, que presente buenas recomendaciones. Ocúrrase á la calle del Perú número 23. e21 3p

Finca en Venta.

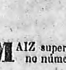

SE halla la que hace esquina con las calles de Chacabuco é Independencia, al lado del N. 214, frente al 259, y á cinco cuadras del Mercado para el Sud. Para tratar ocúrrase á la calle del Restaurador Rosas, frente al No. 270 y 272 á donde encontrarán tambien á venta un mostrador.

e21—3p

Se vende

MAIZ superior á 25 pesos la anega, en la calle de Belgrano número 230. e21 3p

¡ Viva la Federacion !

AVISO DE LA POLICIA.

SE previene al público para su inteligencia que se halla vigente el Superior Decreto de 25 de Agosto del año de 1831, por el cual debe ser multado en 20 pesos, todo el que galopase por las calles, no siendo por exigencia del servicio público, en dstancia de diez cuadras de la Plaza de la Victoria, á todos rumbos, ó en su defecto á cuatro dias de arresto. Buenos Aires, Enero 21 de 1840.

VICTORICA.

e21—3p

Aviso.

SE necesita comprar una morena que sea de un servicio general, y que sepa cocinaar, la que se halle en este caso, dando buenas recomendaciones, ocurra al No. 45 Calle de Victoria.

e21—3s

Gran Baratillo DE CAL SUPERIOR.

PROPIA para argamaza, reboques y blanqueos se vende en la calle de la Victoria núm. 123, al ínfimo precio de 30 pesos fanega; tambien hay polvo de ladrillo superior á 4 pesos 4 rs. fanega. e20—8p

Aviso.

EN la Recova Vieja núm. 39, se dá dinero á interes en pequeñas cantidades con garantias de alhajas.

e 18 10s

D. Moris Lehman,

MAESTRO sastre que tenia su establecimiento en la calle de Representantes núm. 53, avisa á sus marchantes que ha trasladado su dicho establecimiento á la calle de la Victoria núm. 15, á media cuadra de la Plaza para afuera, donde espera sus órdenes. e7—30p

Sanguijuelas grandes de Europa.

SE han recibido de superior calidad y se aplicarán por el Profesor de Flebotomia D. JOSE CASANOVAS: dirigiéndose á la calle de Cuyo número 106 frente á la esquina de Cañas, donde se encontrará una tabla de sangrador.

e20 6p

Editor Responsable—PEDRO PONCE.

IMPRENTA ARGENTINA.